*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014.—

Autos y Vistos; Considerando:

Que, no obstante no encontrarse debidamente trabada la cuestión de competencia, como lo advierte la señora Procuradora Fiscal en el acápite II de su dictamen, razones de economía y celeridad procesal, tornan aconsejable dirimir el conflicto.

Por ello, de conformidad con el referido dictamen, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 1 de San Martín, al que se le remitirán. Hágase saber al Tribunal en lo Criminal n° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

ε